



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 458

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31, 32, 63, 64 y 65, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.
- 2.- Que en virtud al artículo 64 de la Ley 743 de 2002 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002”, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.
- 3.- Que el artículo 31 de la Ley 743 de 2002 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.
- 4.- Que el artículo 32 establece fecha de elección de dignatarios: **“A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:**
 - b) **Junta de acción comunal y junta de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año (b...c...d...)”.**
- 5.- Que el Decreto 890 de 2008, “ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002, en su artículo 2, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4° el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: “ Velar porque se conformen los cuadros directivos.
- 6.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.
- 7.- Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BOYACÁ** cuenta con resolución de reconocimiento de personería jurídica número 1794 del 19 de marzo de 1999 otorgada por la Cámara de Comercio de Armenia.
- 8.- Que la Junta de Acción Comunal, a través de sus afiliados de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BOYACÁ** del municipio de **ARMENIA**, eligió el **12 de junio** de 2016 dignatarios que conformarán la Junta de Acción comunal para el periodo comprendido entre



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 458

el 01 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2020 de conformidad con el artículo 31 de la Ley 743 de 2002.

9.- Que el día **16 de junio** de 2016 se recibió oficio de la comunidad de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BOYACÁ** adjuntando todos los documentos que soportan la realización del proceso de elección y solicitando el reconocimiento de dignatarios de la Junta de Acción comunal.

10.- Que **revisada** la documentación aportada por el organismo comunal, se observa que la plancha No.1 presentó los bloques de Comités de Trabajo, de Comisión de Convivencia y Conciliación y de Delegados incompletos (sin firmas), por lo tanto no se reconocen estos bloques. Por otro lado se encontró que la aspirante al bloque de control de la plancha No. 2, no estaba afiliada al libro de la junta de acción comunal.

11.- Que mediante oficio SO-PSP-3188 del 01 de agosto de 2016, la Secretaría de Desarrollo Social hizo la devolución del proceso de elección de la junta de acción comunal del barrio Boyacá al Tribunal de Garantías, para que realizaran la respectiva revisión y análisis del proceso, al encontrar inconsistencias en el acta de elección.

12.- Que el Tribunal de Garantías de la junta de acción comunal del barrio Boyacá, realizó las modificaciones respectivas al acta de elección, teniendo en cuenta la solicitud hecha por la entidad y presentó nuevamente acta de elección el día 08 de agosto del presente año.

13.- Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer como dignatarios de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BOYACÁ** del municipio de Armenia, a las siguientes personas:

DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JEFERSON STEVEN PERDOMO	9.731.695
VICE- PRESIDENTE	SEGUNDO NOE MUÑOZ MONCAYO	7.526.521
TESORERO	JESUS ARMANDO VELASQUEZ USMA	75.036.872
SECRETARIO	MARIELA FATIMA VAZQUEZ CALDERON	41.953.109

ORGANO DE CONTROL

	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	MARIA FERNANDA CABEZAS GALINDEZ	1.094.922.141

COMITÉS DE TRABAJO

COMITÉ	NOMBRE	IDENTIFICACION
EDUCACIÓN	JOSE ARBEY ARIAS ECHEVERRY	7.535.841
OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE	JORGE MARIO CORRALES MORALES	18.531.135
SALUD	DIANA MARIA CAMACHO VELEZ	41.940.503
DEPORTES	JOSE LISANDRO COBOS HENAO	18.495.692



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 458

COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

NOMBRE	IDENTIFICACION
ORLANDO NARVAEZ BETANCOURT	7.520.319
JAIME ENRIQUE HOYOS GIRALDO	7.509.426
MIGUEL ANGEL UPEGUI SANCHEZ	7.519.381

DELEGADOS REPRESENTANTES A LA ASOCIACIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION
LINA CONSTANZA HERRERA RENGIFO	41.959.569
LEANDRA VANESSA COBOS MOSQUERA	1.094.946.964
SILVIA ESTEFANIA VELEZ MONTENEGRO	1.094.938.311

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante este despacho dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación, y el de Apelación por ante la Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente de conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los, 08 Agu 2016


SANDRA MILENA MANTILLA QUINTERO
Secretaria de Desarrollo Social (e)

Proyectó y Elaboró: Sandra M.C.G.
Revisó Y Aprobó: María A. M.C.